

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA CULMINAR LA FASE AMBIENTAL Y REALIZAR LA FASE URBANÍSTICA DEL PLAN ESPECIAL “CIUTAT FALLERA” DE VALÈNCIA.**

**EXPTE. 469**

**REF. 7578**

### **1. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER**

El artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece como uno de los principios básicos de la contratación pública una *“eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer”*. Por su parte, el art. 28 de la citada Ley señala: *“Las entidades públicas no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*, como es el caso de la presente Memoria.

En el expediente de referencia consta informe justificativo de lo establecido en el artículo 28.1, de la LCSP, en el que se especifica que el objeto del contrato es idóneo para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse y que, junto con esta Memoria Justificativa, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, previamente a la convocatoria de la presente licitación.

Mediante Moción de la primera teniente de alcalde delegada de Planificación y Gestión Urbana de 27 de octubre de 2021, se encarga al Servicio de Planeamiento que inicie el correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículos 52 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

En cumplimiento de la moción anteriormente citada, con fecha 24 de mayo de 2022, se da traslado a esta Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA), de la Moción de la Concejala de Planificación y Gestión Urbana de fecha 9 de mayo de 2022 y el informe del Servicio de Planeamiento de Ayuntamiento de València de 23 de mayo de ese mismo año, a los efectos de la valoración económica del encargo, relativo a la contratación de la asistencia técnica para la elaboración del Plan Especial del ámbito denominado “Ciutat Fallera” y sus documentos complementarios, para la culminación de la fase ambiental en la que se encuentra y realizar la totalidad de la fase urbanística que deberá revisar la ordenación



de dicho ámbito, según los objetivos, criterios y características allí establecidos, teniendo en cuenta los trabajos ya realizados.

Como consecuencia de todo lo expuesto, el Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento notifica a esta Sociedad municipal que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2022, acuerda aprobar la memoria presentada por AUMSA, el 26 de septiembre del mismo año, para la valoración económica y encargar a la empresa municipal que efectúe las actuaciones técnicas y jurídicas necesarias para la elaboración del Plan Especial del ámbito 'Ciutat Fallera' y documentos complementarios, en la fase urbanística correspondiente, según el momento de tramitación especificado.

Los trabajos alcanzarán las tareas necesarias para disponer de la información y documentación precisa para la elaboración del Plan, la asistencia en los procesos de participación o exposición pública que habilite el Ayuntamiento, la emisión de informes técnicos y jurídicos sobre las sugerencias o alegaciones que se presenten en estos procesos. Incluirán, además, las labores de asistencia técnica y jurídica que resulten necesarias a lo largo de su tramitación, con asistencia a reuniones con Servicios municipales y otras Administraciones Públicas y aquellas otras actuaciones que resulten necesarias para alcanzar su aprobación definitiva y su inscripción en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento

## **2. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la elaboración de la documentación necesaria para culminar la fase ambiental y la totalidad de la correspondiente a la fase urbanística del Plan Especial "Ciutat Fallera", que deberá revisar la ordenación del ámbito de acuerdo con los objetivos que se concretan en el Pliego.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas quedan especificadas las características técnicas del servicio que se pretende contratar.

## **3. CÓDIGOS CPV**

La codificación correspondiente a la Nomenclatura Común de los Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento de la Comisión Europea, Reglamento (CE) N.º 213/2008, es la que figura a continuación:

<b>71410000-5</b>	Servicios de Urbanismo.
<b>71400000-2</b>	Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística.

## **4. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

A estos efectos, hay que indicar que se trata de un contrato de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

La entidad contratante no puede ejecutar con sus propios medios el objeto del contrato para culminar la fase ambiental y la totalidad de la correspondiente a la fase urbanística del Plan Especial "Ciutat Fallera de València y documentos complementarios, ya que no dispone de los medios técnicos y humanos suficientes para satisfacer la necesidad que da lugar a esta contratación, por lo que resulta necesario acudir a la contratación externa del servicio con un equipo especializado.

## **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, FORMA DE CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN.**

Con base en el documento justificativo de la valoración económica de los trabajos, aprobado por la Junta de Gobierno Local como se ha dicho, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2022, se justifican conveniente y suficientemente, a partir de las tarifas colegiales profesionales como se especifica en dicha memoria, los valores que a continuación se indican:

### **- Presupuesto Base de Licitación (PBL):**

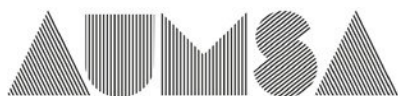
- **COSTE DEL SERVICIO (BASE IMPONIBLE):** Ochenta y un mil ochocientos setenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (81.873,52 €)
- **IVA 21%:** Diecisiete mil ciento noventa y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (17.193,44 €)
- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL): PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) con IVA: Noventa y nueve mil sesenta y seis euros con noventa y seis céntimos (99.066,96 €) IVA incluido.**

Desglose del Presupuesto Base de Licitación:

- **Costes directos:** Sesenta y ocho mil ochocientos un euro con veintiocho céntimos (68.801,28 €).
- **Gastos generales 13%:** Ocho mil novecientos cuarenta y cuatro euros con diecisiete céntimos (8.944,17 €).
- **Beneficio industrial 6%:** Cuatro mil ciento veintiocho euros con siete céntimos (4.128,07 €).
- **COSTE DEL SERVICIO:** Ochenta y un mil ochocientos setenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (81.873,52 €), sin incluir IVA.
- **IVA 21%:** Diecisiete mil ciento noventa y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (17.193,44 €).
- **TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) con IVA:** Noventa y nueve mil sesenta y seis euros con noventa y seis céntimos (99.066,96 €).

### **- Valor estimado del contrato:**

- **VALOR ESTIMADO, CON IVA NO INCLUIDO: OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (81.873,52 €).**



El valor estimado del contrato se ha determinado, con carácter orientativo como se ha indicado anteriormente, según lo especificado en el informe aprobado ya referido.

Desglose del Valor estimado:

- Costes directos: Sesenta y ocho mil ochocientos un euros con veintiocho céntimos (68.801,28 €)
- Gastos generales 13%: Ocho mil novecientos cuarenta y cuatro euros con diecisiete céntimos (8.944,17 €)
- Beneficio industrial 6%: Cuatro mil ciento veintiocho euros con siete céntimos (4.128,07 €)
- TOTAL VALOR ESTIMADO: Ochenta y un mil ochocientos setenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (81.873,52 €), sin incluir IVA.

A todos los efectos se entenderá que en el precio aprobado están incluidos todos los gastos en que la empresa deba incurrir para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, tasas, tributos, así como los productos, materiales y, en general, todos aquellos gastos inherentes para la perfecta realización de los trabajos.

El tipo de licitación de esta contratación, a la baja, queda fijado en las citadas cantidades, por lo que no se admitirán proposiciones que superen dicha cifra.

Dicho valor estimado es el establecido en la fecha actual, no teniendo en cuenta en su importe las posibles modificaciones del contrato por las causas legalmente establecidas y que en este momento no se pueden predecir, por lo que resulta imposible estimar su importe definitivo.

## **6. SUJECCIÓN DEL CONTRATO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP.

## **7. DIVISIÓN POR LOTES**

- Sí se divide en lotes (Art. 99.4)  
 NO se divide en lotes (Art. 99.3)

El contrato no puede ser ejecutado mediante su división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, así como las labores de planificación y coordinación por parte de la contratista. Al haber una única contratista, ésta puede hacer un uso más eficaz y eficiente de los medios humanos y materiales por ella adscritos a la ejecución del contrato.

## **8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

Se estima que, de conformidad con el artículo 29 de la LCSP, la duración del contrato es de **nueve (9) meses y 3 semanas**, presentando los documentos que a continuación se detallan, estableciéndose en el siguiente calendario sus plazos máximos:

- Realización del **informe de resultados de la participación ciudadana y Memoria Informativa del documento urbanístico preliminar: 3 meses** computados desde la firma del contrato.
- Realización de la **Versión preliminar completa del Plan Especial y documentos complementarios para su exposición al público: 4 meses computados desde la emisión de la Resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico**
- Emisión de **Informe sobre las alegaciones presentadas** en el trámite de exposición pública: **3 semanas** computadas desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública.
- Presentación del **Documento adaptado al resultado de la exposición pública susceptible de ser aprobado provisionalmente: 1 mes** computado a partir de la fecha de notificación del informe municipal de valoración del mencionado trámite.
- Presentación del **Documento adaptado a las exigencias que se deriven del informe vinculante emitido por la Administración con competencia en materia de patrimonio cultural: 1 mes** desde la emisión del mencionado informe.

Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos señalados anteriormente, el presente contrato se podrá prorrogar justificadamente, ajustándose a los plazos máximos permitidos en los términos que establezca la legislación aplicable vigente.

## **9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

Para este contrato se propone su tramitación a través de un procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, con objeto de que cualquier empresa o persona interesada pueda presentar oferta.

De esta forma, tal y como se requiere en el artículo 116.4 de la LCSP, queda justificada la elección de dicha tramitación, ya que no existen motivos para proponer un procedimiento restrictivo en cuanto a la concurrencia de ofertas.

## **10. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

La licitadora deberá acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se detallan a continuación, mediante los siguientes medios de solvencia económico-financiera y técnica o profesional [ambos a) y b)]:

#### - **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

El artículo 87.1 de la LCSP establece que la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios medios, que se indican en el mismo, a elección del órgano de contratación. De entre los que figuran en dicho artículo, se considera como parámetro más adecuado en el caso del presente contrato, **justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Por ello, y de acuerdo con lo previsto en el mencionado precepto, se toma como criterio para acreditar la solvencia económica y financiera la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con un capital mínimo asegurado de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), a fin de garantizar la libre concurrencia e igualdad de oportunidades entre las potenciales adjudicatarias.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En el caso de que el equipo lo compongan profesionales unidos mediante compromisos de colaboración, cada uno de ellos deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por un capital mínimo asegurado de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

**Justificación de la solvencia económico-financiera:** La solvencia económica-financiera mínima exigida con el umbral indicado se considera suficiente para acreditar que las licitadoras cumplen con un mínimo adecuado y ponderado con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadoras, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 87 LCSP y siendo así adecuada para definir la cualidad mínima de la adjudicataria.

#### - **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

Será requisito indispensable para la admisión de ofertas la acreditación de la disponibilidad de un equipo de trabajo constituido, como mínimo, por las siguientes especialidades:

- **Técnico Superior especialista en urbanismo** persona con titulación de Grado y Máster habilitante en Arquitectura o equivalente, o Grado y Máster habilitante en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, o equivalente.

- **Una persona especialista en materia medioambiental y paisaje**, con titulación habilitante de Arquitectura, Paisajismo, Ingeniería Agrónoma, Ciencias Ambientales, o equivalente.
- **Una persona especialista en patrimonio cultural**, conservación y restauración del Patrimonio Cultural, con titulación habilitante en Historia del Arte, con Grado en Conservación y Restauración de Bienes culturales, con Grado en arqueología o equivalente, o con un Máster en materias relacionadas con el Patrimonio Cultural, o equivalente.
- **Una persona con titulación de Grado Derecho o titulación equivalente con Máster en urbanismo.**

La licitadora propuesta como adjudicataria acreditará su solvencia presentando los documentos citados anteriormente.

Para la acreditación de la habilitación profesional, se deberá aportar documento justificativo de que se cuenta con la titulación indicada.

La propuesta incluirá compromiso expreso de los componentes del equipo para la realización del trabajo y de vinculación al contrato de las personas o empresas propuestas como equipo durante toda la ejecución del contrato.

El equipo adjudicatario estará sujeto a un régimen de incompatibilidades por lo que deberán comprometerse a no participar en trabajos de planeamiento y gestión promovidos por particulares que guarden relación con el objeto del contrato durante el tiempo que dure su ejecución y hasta un año después de la aprobación definitiva del Plan Especial. Este régimen de incompatibilidad afectará tanto a la persona física como a la persona jurídica que integre el equipo adjudicatario. La declaración jurada correspondiente a este punto será requerida en el momento de la adjudicación.

No obstante, el órgano de contratación podrá pedir a las candidatas o licitadoras que presenten los documentos originales o copias auténticas, i) cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, ii) cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

De acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otros profesionales, debiendo justificar su vinculación mediante compromisos de colaboración y aceptación de los mismos por la persona licitadora, en caso de no presentarse en UTE.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, aquella entidad y las otras tendrán responsabilidad conjunta y solidaria en la ejecución del contrato.



En las UTE, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada una de las integrantes de aquella (artículo 24.1 del RGLCAP). En cuanto a clasificación, será aplicable lo establecido por el artículo 52 del RGLCAP.

## **11. CONDICIONES EQUIPO DE TRABAJO**

La adjudicataria dispondrá necesariamente del equipo de trabajo definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, respondiendo, en todo momento, a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos. En cualquier caso, deberá poner a disposición del contrato los medios acreditados en su oferta. En concreto, las licitadoras se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato como mínimo los medios personales indicados en los criterios de solvencia técnica.

Todas estas personas deberán contar con acreditada experiencia en la redacción de documentos de planeamiento de esta naturaleza y tener la cualificación suficiente para realizar los mismos, que se acreditará con declaraciones responsables.

A estos efectos, este compromiso, que se integrará en el contrato, tiene el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211. f) de la LCSP, para el caso de que se incumplan por la adjudicataria.

El órgano de contratación podrá pedir a las candidatas o licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos acreditativos, i) cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, ii) cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

## **12. JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN EXIGIBLE A LA CONTRATISTA**

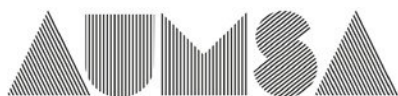
En este caso no se exige clasificación por tratarse de un contrato servicios.

## **13. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El artículo 145 de la LCSP establece los requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato. Según el referido artículo *“la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia”*.

De lo señalado en el citado artículo, así como del principio rector de la “eficiencia en el gasto público”, resulta conveniente la necesidad de que los criterios de adjudicación se orienten a la optimización del gasto teniendo en cuenta no solo el importe económico, sino además a la mejor relación coste-eficacia.





Es por ello, que, con el fin de reducir el coste, resulta apropiado tener en cuenta en la adjudicación la consideración de la baja económica ofertada, calculada en función de una fórmula proporcional que otorga mayor puntuación a quien más baja ofrezca.

La mejor relación coste-eficacia requiere considerar además criterios que estimen la propuesta de actuaciones relacionadas con la calidad de la prestación. Para la calidad y desarrollo del contrato es importante valorar la mayor experiencia del equipo mínimo, la mayor dotación sobre el equipo de trabajo mínimo exigido, su multidisciplinariedad y adecuación y dedicación al trabajo concreto, así como la integración de profesionales con experiencia en la aplicación de la perspectiva de género en la planificación urbana o en la planificación de actuaciones relacionadas con barrios sostenibles o ecobarrios; la metodología para la realización de los trabajos, así como el conocimiento del ámbito del Plan Especial de la "Ciutat Fallera", todo ello de conformidad con los criterios de valoración que constan en el informe del Servicio de Planeamiento de 23 mayo de 2022.

Para la valoración de las ofertas presentadas se otorgará un máximo de 100 puntos, los cuales se distribuirán como se indica en este apartado.

Por todo lo expuesto, y en relación con los criterios de adjudicación, se ha considerado como más apropiados los siguientes:

### **13.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O DE FORMA AUTOMÁTICA (HASTA UN MÁXIMO 55 PUNTOS)**

#### **13.1.1. MAYOR EXPERIENCIA DEL EQUIPO MINIMO (HASTA UN MÁXIMO 40 PUNTOS)**

Se considerará en este apartado la mayor experiencia del equipo técnico mínimo exigido para ejecutar el contrato mediante la valoración de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística de los que haya sido autor alguno de sus miembros en los últimos 25 años y que cuenten, al menos, con aprobación provisional.

A estos efectos, no se considerará las modificaciones puntuales de planeamiento, ni la colaboración en la redacción de instrumentos de planeamiento, salvo que se trate, en este último supuesto, de colaboraciones con otros miembros del equipo, en cuyo caso se atribuirá la autoría únicamente a uno de ellos.

La acreditación de esta experiencia se realizará mediante la presentación de certificado firmado por la Administración promotora del instrumento de planeamiento y /o gestión, en el que deberán constar los datos necesarios para su valoración, y como mínimo: la entidad promotora, la denominación del instrumento de planeamiento y o gestión, la fecha de su aprobación municipal y en su caso, la fecha de su aprobación definitiva.

La valoración de la mayor experiencia del equipo mínimo exigido se realizará de acuerdo con la siguiente ponderación:



- a) Por cada instrumento de planeamiento general que incluya la ordenación pormenorizada de población superior a 5.000 habitantes: 8 puntos.
- b) Por cada instrumento de planeamiento general que incluya la ordenación pormenorizada de población inferior a 5.000 habitantes: 5 puntos.
- c) Por cada Plan especial de protección de BICs o BRL, planeamiento de protección del patrimonio cultural y Catálogos de protección de inmuebles: 4 puntos.
- d) Por cada instrumento de gestión: PAI, PAA /Memorias de viabilidad económica/ Proyectos de reparcelación: 3 puntos.
- e) Por cada Plan de Reforma Interior de ámbito sectorial o Plan Parcial: 3 puntos.
- f) Por cada Estudio de Integración paisajística o Estudio de Paisaje: 2 puntos.

Sólo se valorarán de manera independiente los Estudios de Paisaje, Estudios de Integración Paisajística, Catálogos y las Memorias de Viabilidad, cuando no formen parte de otro instrumento de planeamiento que se considere para acreditar la mayor experiencia del equipo.

### **13.1.2. OFERTA ECONÓMICA (HASTA UN MÁXIMO 15 PUNTOS)**

Se valorará con la máxima puntuación a la mayor baja ofertada, expresada en porcentaje respecto al presupuesto base de licitación.

Las ofertas que no presenten baja alguna -baja porcentual cero- se valorarán con 0 puntos.

Para la puntuación del resto de las ofertas, se empleará la siguiente fórmula:

$$PBOi = 15 \times Boi / MBO$$

Siendo,

PBOi = Puntos por baja económica de la oferta i

Boi = Baja de la oferta i, (expresada en tanto por cien).

MBO = Mayor baja económica de entre todas las ofertadas, expresada en tanto por cien.

Se podrán considerar anormalmente bajas aquellas ofertas que presenten una baja superior en 10 puntos porcentuales a la media de las bajas de todas las ofertas.

### **13.2. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA UN MÁXIMO 45 PUNTOS)**

#### **13.2.1. Mayor complejidad y adecuación del equipo al trabajo del contrato (Hasta un máximo 10 puntos)**

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la mayor dotación sobre el equipo de trabajo mínimo exigido, su multidisciplinariedad y adecuación y dedicación al trabajo concreto, así como la integración de profesionales con experiencia en la aplicación de la perspectiva de género en la planificación urbana o en la planificación de actuaciones relacionadas con barrios sostenibles o ecobarrios.

Para ello, se incluirá un organigrama donde se identifique al Director del equipo, las personas que justifiquen la especialización mínima exigida y el resto del equipo propuesto, y se concretará la dedicación de cada uno de los miembros del equipo al objeto del contrato. Del mismo modo se justificará el beneficio que supondrá para su ejecución la mayor dotación de personal que se ofrece.

A tal fin, las personas o empresas licitadoras presentarán un documento con una extensión máxima de 6 páginas en formato DIN A-4, con tamaño de fuente del texto 10 unidades. No se valorarán aquellas partes de la oferta que no cumplan con esta limitación.

De la evaluación de este criterio, se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que se considere más idónea, puntuando las restantes ofertas en función de la documentación presentada por comparación con la de la oferta de mayor puntuación.

### **13.2.2. Metodología de los trabajos (Hasta un máximo 10 puntos)**

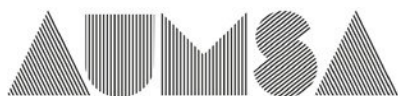
El licitador presentará una memoria técnica que concrete la metodología para elaborar los contenidos y el desarrollo de los trabajos a realizar, indicando los condicionantes que se deberán observar, especialmente los derivados de la legislación autonómica y del planeamiento territorial que resulte de aplicación, todo ello, con objeto de se pueda valorar el conocimiento del alcance de los trabajos y de la forma de llevarlos a cabo.

Se valorará adicionalmente las innovaciones que se propongan sobre los mínimos del Pliego, la eficiencia en la coordinación de los trabajos, así como la previsión de posibles las afecciones sectoriales y la diligencia en la manera de abordarlas.

El documento tendrá una extensión máxima de 8 páginas en formato DIN A-4, con tamaño de fuente 10 unidades, al que podrá añadirse la documentación gráfica necesaria hasta un máximo de 5 páginas adicionales. No se valorarán aquellas partes de la oferta que no cumplan con esta limitación.

De la evaluación de este criterio, se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que se considere más idónea, puntuando las restantes ofertas en función de la documentación presentada por comparación con la de la oferta de mayor puntuación.

### **13.2.3. Conocimiento del ámbito del Plan Especial “Ciutat Fallera” y valoración de propuestas generales (Máximo 25 puntos)**



Se valorará hasta un máximo de 25 puntos el mayor conocimiento del ámbito del Plan Especial “Ciutat Fallera” y, en particular de los problemas y fortalezas que presenta. Del mismo modo, se valorará el mejor conocimiento de las estrategias del Ayuntamiento de València para revisar la ordenación del PG88 y alcanzar un desarrollo urbano más sostenible, así como la idoneidad de propuestas generales que se puedan formular para satisfacer los principales objetivos del planeamiento objeto del contrato

Las empresas o personas licitadoras presentarán un documento con una extensión máxima de 14 páginas en formato DIN A-4, con tamaño de fuente 10 unidades, al que podrá añadirse la documentación gráfica necesaria hasta un máximo de 8 páginas adicionales. No se valorarán aquellas partes de la oferta que no cumplan con esta limitación.

En la asignación de puntuación de este apartado se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Conocimiento del ámbito del Plan Especial “Ciutat Fallera” en lo relativo a realidad física, territorial, ambiental y patrimonial: **5 puntos.**
- Conocimiento de los problemas o fortalezas que presenta el ámbito del Plan Especial “Ciutat Fallera”: **5 puntos.**
- Conocimiento de proceso de revisión de la ordenación pormenorizada del PG88 que el Ayuntamiento está llevando a cabo y de sus estrategias para alcanzar un desarrollo urbano más sostenible: **5 puntos.**
- Idoneidad de alternativas generales que puedan presentarse para dar respuesta a las estas estrategias y satisfacer los principales objetivos del planeamiento objeto del contrato: **10 puntos.**

De la evaluación de estos criterios, se procederá a la asignación de la puntuación en cada uno de los apartados, para lo cual se otorgará la máxima puntuación del apartado a evaluar a la propuesta que se considere que recoge con mayor grado de detalle y conocimiento los aspectos requeridos, puntuando las restantes ofertas, en función de la documentación presentada, por comparación con la de la oferta de mayor puntuación.

Todas las puntuaciones se redondearán a dos (2) decimales.

La suma de la puntuación alcanzada en cada apartado de los criterios de adjudicación dará la puntuación final.

Como resultado del proceso anterior, se seleccionará aquella oferta con mayor puntuación final.

#### **14. CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA**

- Documento justificativo, en formato PDF, con la extensión y contenido fijado en el

apartado 13.2.1.

- Documento justificativo en formato PDF, con la extensión y contenido fijado en el apartado 13.2.2.
- Documento justificativo, en formato PDF, con la extensión y contenido fijado en el apartado 13.2.3.

## **15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Para la ejecución de este contrato no se considera apropiado ninguna condición adicional a las ya previstas en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

## **16. GASTOS**

A todos los efectos se entenderá que en el precio aprobado están incluidos todos los gastos en que la empresa deba incurrir para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, dietas, visados colegiales, impuestos, tasas, tributos, arbitrios y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, y de los que la adjudicataria sea sujeto pasivo, y, en general, todos aquellos gastos inherentes para la perfecta realización de los servicios.

## **17. PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Se estará a las previstas en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

## **18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

AUMSA podrá modificar las características del servicio contratado únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Se determinarán con arreglo a lo establecido en el artículo 204, y se tendrán en cuenta en el cálculo del valor estimado.

- No procede, salvo las legalmente previstas
- Procede: Sí (hasta un máximo del 20% del precio inicial, IVA excluido). Detalle de las modificaciones, alcance: \_\_\_\_\_

La modificación anterior es obligatoria para la empresa adjudicataria previa comunicación oficial por parte de AUMSA y potestativa para AUMSA.

## **19. SUBCONTRATACIÓN**

- No procede



Procede

## **20. REVISIÓN DE PRECIOS**

Se estará a lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

## **21. JUSTIFICACIÓN DE LAS GARANTIAS EXIGIBLES PROPUESTAS**

Plazo de garantía: Dada la naturaleza de las prestaciones del contrato se contempla un plazo de garantía de dos (2) años, a contar desde la fecha de aprobación definitiva e inscripción en el registro autonómico del Plan Especial.

– Garantía Provisional.

Sí Importe:

NO

– Garantía Definitiva (que deberá estar vigente durante toda la duración del contrato):

Sí: Importe: El 5 % del precio final ofertado, IVA excluido.

NO

– Garantía Complementaria:

Sí: Si la oferta de la persona adjudicataria hubiera resultado inicialmente incurso en presunción de anormalidad. Importe: El 5% del importe del precio final ofertado, IVA excluido.

NO

## **22. RÉGIMEN DE PAGOS**

El precio del contrato se pagará de conformidad con lo establecido en esta cláusula. La facturación del contrato se llevará a cabo de la siguiente manera:

- 25% a la entrega del informe de resultados de la participación ciudadana y la Memoria Informativa del documento urbanístico preliminar.
- 45% a la entrega de la Versión Preliminar completa del Plan Especial y documentos complementarios en condiciones de exponerse al público.
- 15 % a la aprobación provisional del Plan Especial.
- 15 % a la aprobación definitiva e inscripción en el registro autonómico del Plan Especial.



### **23. ACLARACIONES Y PETICIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

Las licitadoras podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que sea necesaria para la presentación de su oferta, a través de la plataforma del sector público.

Plazo: hasta un máximo de 6 días desde la publicación de los Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **24. DECLARACION SOBRE CONFLICTO DE INTERÉS**

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

Fdo.: Enrique Martínez Díaz  
Arquitecto  
Responsable Departamento Técnico

Fdo.: Alberto Aznar Traval  
Gerente